

### PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 1405

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se instituye en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la entrega de la Medalla "Juana Catalina Romero Egaña" en reconocimiento a las mujeres que brinden aportes destacados a la sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Congreso otorgará en Sesión Solemne la Medalla "Juana Catalina Romero Egaña" a las mujeres del Estado de Oaxaca, en reconocimiento por su trabajo destacado como emprendedoras en algún arte o profesión y por sus acciones sociales o culturales en favor de los derechos de las mujeres o de las comunidades de Oaxaca.

La Medalla será de plata .925 ley, dos caras, terminada en oro de 14 quilates; en el anverso llevará el logotipo del Congreso del Estado de Oaxaca y la Legislatura que corresponda en relieve; al reverso llevará el rostro y nombre de Juana Catalina Romero Egaña en relieve, y el listón del que penda la Medalla será de seda.

ARTÍCULO TERCERO. - En el mes de enero de cada año, la Junta de Coordinación Política, designará una Comisión Coordinadora, integrada por cinco diputados y/o diputadas, quienes aprobarán el Dictamen que contendrá la Convocatoria a la población, organizaciones de la sociedad civil, académicas, y demás instituciones para que propongan candidatas, para participar en las siguientes temáticas:

- 1. Mujer innovadora y emprendedora;
- 2. Mujer en la ciencia y la tecnología;
- 3. Mujer en la cultura;
- 4. Mujer que promueve acciones sociales; y
- 5. Mujer en la vida comunitaria.

Decreto 1405 Página 1



### PODER LEGISLATIVO

La Comisión Coordinadora, se encargará de todo el proceso de premiación, desde la publicación de la Convocatoria hasta la entrega de la Medalla.

ARTÍCULO CUARTO. - Para el otorgamiento de la Medalla, se conformará un Jurado que estará integrado por cinco personas conocedoras en las temáticas mencionadas, y de reconocida honorabilidad, cuya participación será honoraria.

ARTÍCULO QUINTO. - La Convocatoria será publicada al menos en dos periódicos de circulación estatal y en la Página Electrónica del Congreso del Estado de Oaxaca, a más tardar el diez de febrero, la que contendrá las bases y las fechas de las distintas etapas hasta la Sesión Solemne de entrega de Medallas, que será el 8 de marzo de cada año.

# TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO**. - Publíquese y remítase al Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.-** Por única ocasión la Junta de Coordinación Política procederá a designar a los integrantes de la Comisión Coordinadora, a mas tardar el catorce de febrero del año dos mil veinte, y por lo que respecta a la Convocatoria a que refiere el Artículo Quinto del presente Decreto, será publicada a más tardar el veintiuno de febrero del presente año.

Decreto 1405 Página 2



# PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1405

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 12 de febrero de 2020.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ PRESIDENTE.

DIP MIGDALIA ESPINOSA MANUEL SECRETARIA.

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ SECRETARIA.

DIP. SAUL CRUZ JIMÉNEZ SECRETARIO.